

20 de julio de 2020
06450-SUTEL-SCS-2020

Señora
Paola Vega Castillo
Ministra
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Estimada señora:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 050-2020 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 16 de julio del 2020, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 018-050-2020

ANTECEDENTES:

1. En la Ley General de Telecomunicaciones, en su artículo 39, se establece que la Contribución Especial Parafiscal será fijada por Sutel a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de esta Ley.
2. En el Reglamento de Acceso Universal, Servicios Universal y Solidaridad, es su Artículo 23.- Obligaciones de Sutel en la Administración de Fonatel, se establece lo siguiente:

“En relación con Fonatel, la Sutel tiene las siguientes obligaciones:

- a) *Elaborar y aprobar un plan anual de proyectos y programas con cargo a Fonatel, para la asignación de los recursos a partir de las metas, prioridades y objetivos de acceso universal y servicio universal definidos en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y las iniciativas recibidas en la Sutel y procesadas según lo dispuesto en este reglamento. La aprobación del plan anual de proyectos y programas debe llevarse a cabo a más tardar al 30 de setiembre de cada año, como parte del proceso de la fijación de la contribución especial parafiscal. El Consejo de la Sutel, tal y como lo establece la ley, someterá a audiencia pública la fijación de la contribución especial parafiscal. El expediente incluye como parte de la justificación de los recursos financieros, el Plan de Proyectos y Programas del siguiente año. La convocatoria a la audiencia pública y la resolución final de la fijación de la contribución especial parafiscal, serán publicadas en el diario oficial La Gaceta.”*

***Lo resaltado no corresponde al original.*

3. Por su parte en el contrato del Fideicomiso de Gestión de Proyectos y Programas de Fonatel con el Banco Nacional de Costa Rica, en su Cláusula 6 establece:

“B. Presupuesto del Fideicomiso. El Fiduciario, con base en las instrucciones e insumos que reciba de la Fideicomitente, preparará una propuesta de Presupuesto Anual a ejecutar por el Fideicomiso, para desarrollar el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL. Deberá contener los gastos relacionados con la gestión de los proyectos y programas incluidos en el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL que se desarrollen por medio de este fideicomiso. Dichos gastos serán asignados proporcionalmente al total de los desembolsos acumulados de los proyectos y programas específicos, y liquidados mensualmente contra el avance de los proyectos y programas específicos.”

*** Lo resaltado no corresponde al original.*

4. Asimismo, mediante oficio MICITT-DVT-OF-589-2018, con fecha del 30 de agosto del 2018, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, remite el “*Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDT con cargo a Fonatel y definición del Plan Anual de Programas y Proyectos*”, en el cual en su apartado 5.8 y 5.9 señala lo siguiente:

“5.8. La SUTEL presenta a la Rectoría de Telecomunicaciones la propuesta de PAPyP a más tardar el 15 de agosto de cada año, con el fin de recibir observaciones sobre el alineamiento del PAPyP con la política pública definida por el Poder Ejecutivo. La Rectoría de Telecomunicaciones emitirá criterio en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la propuesta completa del PAPyP. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento por parte de la Rectoría, se entenderá que el PAPyP se encuentra alineado con las metas y prioridades del PNDT.

5.9. Una vez recibido el criterio emitido por la Rectoría de Telecomunicaciones, la SUTEL valorará las recomendaciones y emitirá el PAPyP el cual formará parte del proceso de fijación de la contribución especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a FONATEL, regulada en el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones.”

*** Lo resaltado no forma parte del original.*

CONSIDERANDOS:

Se considerará para la elaboración de la propuesta del PAPyP 2021, la continuidad de los proyectos vigentes en los programas del 1 al 4, sin ampliaciones a los programas, en vista que a la fecha no se han recibido una aprobación por parte del MICITT ante las propuestas de aumento de metas planteadas por SUTEL y la solicitud de otros insumos para consideración en el PAPYP 2021, a saber:

- Ampliación al programa 3: Centros Públicos Equipados, la cual se planteó mediante oficio 10716-SUTEL-CS-2019 del 28 de noviembre de 2019.
- Ampliación al programa 4: Espacios Públicos Conectados, misma que se planteó mediante oficio 10721-SUTEL-CS-2019 del 28 de noviembre de 2019.
- Ampliación del programa 2: Hogares Conectados, en el cual se han planteado los siguientes ajustes:
 - Subsidio temporal para atender a las PYMES Y PYMPAS en atención a la emergencia por el COVID-19, misma fue planteada mediante oficio 2959-SUTEL-SCS-2020 de fecha 02 de abril de 2020.

20 de julio de 2020
06450-SUTEL-SCS-2020

- Aumento temporal del subsidio del servicio de internet, en atención a la emergencia por el COVID-19, planteado mediante oficio 04203-SUTEL-SCS-2020 del 14 de mayo de 2020.
 - Aumento en las metas para incluir 61500 nuevos beneficiarios, lo cual se planteó mediante oficio 2959-SUTEL-SCS-2020 del 02 de junio del 2020, misma que a su vez fue atendida por el MICITT con oficio MICIT-DVT-OF-254-2020 del 12 de junio 2020, mediante el cual se remite un nuevo estudio para el ajuste de la meta. Sutel mediante acuerdo del Consejo 008-047-2020 del 30 de junio 2020, atiende el oficio del MICITT, por lo que se está a la espera de un ajuste a esta meta.
- Ampliación del programa 1 y 4, para la atención de la Red Educativa del bicentenario, en el cual la Sutel presentó informe técnico al MICITT mediante el oficio 04847-SUTEL-SCS-2020 del 2 de junio del 2020. A partir de esta propuesta se han generado requerimientos adicionales por parte del MICITT, según consta en el oficio MICITT-DVT-OF-253-2020 del 08 de junio, misma que ya fue atendida mediante acuerdo No.011-044-2020 y notificado mediante oficio 05214-SUTEL-SCS-2020 del 12 de junio de 2020. Adicionalmente, mediante oficio MICITT-DVT-OF-260-2020 del 22 de junio de 2020, se recibió un nuevo requerimiento relacionado a la propuesta original, la cual está siendo analizada por el equipo técnico de SUTEL para poder dar respuesta.
 - Asimismo, mediante oficio 05251-SUTEL-SCS-2020 del 15 de junio de 2020, en el que se solicita al MICITT tomar en cuenta las consideraciones descritas en el informe 05074-SUTEL-DGF-2020, con el fin de tomar oportunamente las provisiones requeridas para asegurar la liquidez necesaria en los periodos 2020 y 2021 e incorporar en el tiempo dispuesto en la normativa vigente, la necesidad de recursos en el PAPyP 2021 y en el presupuesto ordinario del Fideicomiso para el año 2021.
5. En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio 06158-SUTEL-DGF-2019, del 09 de julio del 2020, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta como anexo el cronograma de actividades para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones, el artículo 23 del Reglamento de Acceso Universal, Servicios Universal y Solidaridad, Cláusula 6 del contrato del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica, así como a los puntos 5.8 y 5.9 del *“Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDT con cargo a Fonatel y definición del Plan Anual de Programas y Proyectos”*.
2. Aprobar el cronograma de trabajo propuesto para la elaboración del informe del Plan Anual de Programas y Proyectos de Fonatel para el periodo de ejecución 2021, el informe para la Fijación de la Contribución Especial Parafiscal pagadera en el 2021 y la coordinación con el Fideicomiso para la elaboración del presupuesto 2021.
3. Comunicar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el presente acuerdo, para que se tomen las provisiones correspondientes con el objetivo de que estas puedan ser notificadas a SUTEL en el menor tiempo posible, considerando los plazos referenciados en la legislación vigente.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

20 de julio de 2020
06450-SUTEL-SCS-2020

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

Arlyn A.

C. Dirección General de Fonatel, Viceministerio de Telecomunicaciones

EXPEDIENTE: GCO-FON-PND-01975-2018